



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA



"CAPITAL AGROPECUARIA DE LA REGION CUSCO"

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

DECRETO DE ALCALDIA N° 004-2020-A-MPA/SG.

Anta, 28 de agosto del 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA-REGION CUSCO

VISTO: el Informe N° 0124-2020-GAT-GM-MPA/maip, del Gerente de Administración Tributaria, Opinión Legal N° 199-2020-GAL-EAC/MPA, del Gerente de Asesoría Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972-, establece que los Gobiernos Locales Gozan de Autonomía Política, económica, y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario establece que, "La deuda tributaria sólo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley. Excepcionalmente, los Gobiernos Locales podrán condonar con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren. En caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo";

Que, el artículo 60° del Texto Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, precisa que: "Conforme a lo establecido por el numeral 4 del artículo 195° y por el artículo 74° de la Constitución Política del Perú: Las Municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas y otorgan exoneraciones dentro de los límites que fije la Ley; estableciéndose las siguientes normas generales: a) La creación y modificación de Tasa y contribuciones se aprueban por Ordenanzas y b) Para la supresión de tasas y contribuciones las Municipalidades no tiene ninguna limitación legal";

Que, mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley;

Que, mediante ACUERDO DE CONCEJO ORDINARIO N° 22-2020-CM-MPA/SG de fecha 21 de julio de 2020, se aprueba la "ORDENANZA DE AMNISTÍA TRIBUTARIA POR ACTUALIZACIÓN PREDIAL Y VEHICULAR", que contiene 12 (doce) artículos y 04 (cuatro) disposiciones finales y complementarias; cuyo objeto es la de establecer a favor de los vecinos del Distrito de Anta, respecto al Impuesto Predial y respecto al Impuesto al Patrimonio Vehicular en la Provincia de Anta,, incentivos por la regularización voluntaria en la presentación de las declaraciones juradas de autoavalúo del Impuesto Predial y el Impuesto al Patrimonio Vehicular, para omisos y para quienes actualicen o rectifiquen el aumento de valor de autoavalúo de su predio y/o el uso de los mismos, Declaración Jurada al Patrimonio Vehicular, u otro dato que incida en la determinación del Impuesto Predial o Vehicular, así

Haciendo realidad tus decisiones



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA



“CAPITAL AGROPECUARIA DE LA REGIÓN CUSCO”



como también a aquellos contribuyentes que hayan sido fiscalizados o se encuentren en proceso de fiscalización tributaria;

Que, la primera disposición final de la “ORDENANZA DE AMNISTÍA TRIBUTARIA POR ACTUALIZACIÓN PREDIAL Y VEHICULAR” señala que la vigencia de la referida ordenanza es hasta el 31 de agosto del 2020;



Que, la tercera disposición final de la “ORDENANZA DE AMNISTÍA TRIBUTARIA POR ACTUALIZACIÓN PREDIAL Y VEHICULAR”, faculta al Despacho de Alcaldía prorrogar la vigencia y/o dictar las disposiciones modificatorias, complementarias o reglamentarias que resulten necesarias para la adecuada aplicación de la Ordenanza referida;

Que, mediante informe N° 0124-2020-GAT-GM-MPA/maip, el Gerente de Administración Tributaria solicita Ampliación de la vigencia de la “ORDENANZA DE AMNISTÍA TRIBUTARIA POR ACTUALIZACIÓN PREDIAL Y VEHICULAR”, por el incremento de casos positivos del COVID-19 del Personal de la Municipalidad, no habiendo atención al público, impidiendo de esta manera que se prosiga con la atención de los contribuyentes que desean acogerse a la Amnistía Tributaria;

Que, mediante Opinión Legal N° 199-2020-GAL-EAC/MPA, el Gerente de Asesoría Legal opina por la Procedencia de la Ampliación de Plazo de la “ORDENANZA DE AMNISTÍA TRIBUTARIA POR ACTUALIZACIÓN PREDIAL Y VEHICULAR”;



Estando a las facultades conferidas por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- AMPLIAR, el plazo de vigencia de la “ORDENANZA DE AMNISTÍA TRIBUTARIA POR ACTUALIZACIÓN PREDIAL Y VEHICULAR” hasta el 30 de septiembre de 2020.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, el cumplimiento del presente Decreto a la Gerencia de Administración Tributaria, y a otros órganos de la Municipalidad Provincial de Anta, que tengan competencia e inferencia en el cumplimiento y ejecución de la “ORDENANZA DE AMNISTÍA TRIBUTARIA POR ACTUALIZACIÓN PREDIAL Y VEHICULAR”.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información la publicación del presente Decreto, en el portal institucional de Municipalidad Provincial de Anta.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA

Sr. *William Loiza Ramos*
ALCALDE

Haciendo realidad tus decisiones!!!